

ESTATUTOS



**XXI ASAMBLEA
IU ANDALUCÍA**

INDICE

PREÁMBULO	1
FINALIDAD.....	1
OBJETIVOS	1
PRINCIPIO RECTORES.....	2
I. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva).....	2
II.PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA	5
III.PRINCIPIO DE FEDERALIDAD	5
IV. PRINCIPIO DE PLURALISMO	6
V. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS	7
VI. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES.....	8
VII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.....	9
VIII. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.....	9
IX. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU ANDALUCÍA	10
X. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL	10
TÍTULO I.DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES.....	10
TÍTULO II. LOS/AS AFILIADOS/AS A IULV-CA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES.....	15
CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IULV-CA DERECHOS, DEBERES	16
SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN	16
SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	18
CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A.....	22
CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	23
SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	23
SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	26
CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IULV-CA, SIMPATIZANTES DE IULV-CA	28
CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IULV-CA Y SU FORMA DE INTEGRACION.....	29
CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINION	31
TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IULV-CA. ÓRGANOS DE COORDINACION Y REPRESENTACIÓN.	33
CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IULV-CA.....	33

<i>CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IULV-CA.</i>	34
<i>CAPÍTULO III. DE LAS AREAS Y/O REDES de IULV-CA.</i>	38
<i>CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE IULV-CA.</i>	38
<i>CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA ANDALUZA.</i>	41
<i>CAPÍTULO VI. LA COORDINADORA ANDALUZA.</i>	42
<i>CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN COLEGIADA DE IULV-CA.</i>	45
<i>CAPÍTULO VIII. COORDINACION DE IULV-CA.</i>	45
<i>CAPÍTULO IX. ASAMBLEA ANUAL DE RENDICION DE CUENTAS</i>	46
<i>CAPITULO X. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN ANDALUZA DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE IULV-CA DE CONTROL FINANCIERO</i>	47
TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL	49
<i>CAPÍTULO I. PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS</i>	49
<i>CAPÍTULO II. EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO</i>	52
TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IULV-CA.	53
TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IULV-CA.	56
TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.	56
DISPOSICIONES FINALES	57
<i>Primera</i>	57
<i>Segunda</i>	57
<i>Tercera</i>	57
<i>Cuarta</i>	57
<i>Quinta</i>	57
<i>Sexta</i>	57
ANEXO 3 ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	57
REGULACIÓN DE ASAMBLEAS COMARCALES, PROVINCIALES Y LOCALES	60

PREÁMBULO

FINALIDAD

IULV-CA queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

IULV-CA se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IULV-CA desde su independencia y soberanía jurídica propia, aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a toda IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

OBJETIVOS

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- Facilitar la participación y las aportaciones en IULV-CA y a IULV-CA del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la incorporación a nuestro movimiento, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IULV-CA o no se hayan afiliado a IULV-CA deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en nuestro movimiento
- Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IULV-CA deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

PRINCIPIO RECTORES

I. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA *(funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)*

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestro movimiento para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al regional.

- A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la andaluza, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B. La aplicación de criterios de funcionamiento democrático exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IULV-CA.
- C. Partiendo de que la soberanía en IULV-CA reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IULV-CA en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Áreas de Elaboración Colectiva y Redes de Activistas.
- D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las asambleas de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las coordinaciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IULV-CA. La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IULV-CA al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IULV-CA, así como a los símbolos o referentes históricos que las

represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.

- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
- Facilitar la incorporación de nuevas personas a IULV-CA, con especial atención a las mujeres, personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
- Una coordinación de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IULV-CA
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y nuestro movimiento, lo que entre otras cosas significa que es éste quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario
- En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la Coordinadora Local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
- El contacto habitual, sistemático y organizado con los colectivos sociales y personas con inquietudes de su entorno.

E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de IULV-CA deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles del Movimiento Político y Social siendo un elemento básico en el funcionamiento de este.

La elaboración colectiva, como proceso de participación que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se

moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles del movimiento (asambleas y órganos) y de las áreas/redes de elaboración, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las áreas/redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de IULV-CA en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las áreas y o redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a nuestro movimiento descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IULV-CA como Movimiento Político y Social que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IULV-CA en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de IULV-CA no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestro movimiento, como por quien

queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

II. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles de Andalucía exigen la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en una nuestra Autonomía.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IU y de IULV-CA en el ámbito Andaluz, estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de IULV-CA estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

III. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a la realidad de Andalucía, pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU e IULV-CA.

- A. El proyecto político que representa IULV-CA se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:
- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos, los de IU y el protocolo de relaciones acordado entre ambas instancias.
 - Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto común y que se establece en el art. 9 de los Estatutos Federales.
- C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y regionales

IV. PRINCIPIO DE PLURALISMO

- A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en IULV-CA tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender, por tanto, forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de Izquierda Unida, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IULV-CA hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IULV-CA y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de

debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los de IU Federal documentos programáticos y estatutarios de IULV-CA, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IULV-CA reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en IULV-CA y que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de IU Andalucía, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IULV-CA
- D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IULV-CA reconocen el derecho de los/as afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.
- E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de coordinación y coordinación que deben de respetar la pluralidad.
- F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de IULV-CA tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H. Las candidaturas a cualquier proceso electoral en IULV-CA habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.

V. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

IULV-CA desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres, en caso de que una candidatura incumpliese dicho requisito solo se tendrá en cuenta hasta donde es paritaria.

- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas, en caso de que una candidatura incumpliese dicho requisito solo se tendrá en cuenta hasta donde es paritaria. En los órganos electivos de IULV-CA en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 50%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar el porcentaje de mujeres más próximo al 50%.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IULV-CA al Parlamento de Andalucía estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de IULV-CA en el Parlamento de Andalucía tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la coordinadora procurará, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 de los Estatutos Federales, que al menos la mitad de la circunscripción electoral estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IULV-CA en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal de confianza, liberación políticas etc.,)

La Coordinadora Andaluza, en función de lo estipulado en estos Estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes Estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestro movimiento, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y responsables orgánicos asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

VI. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES

IULV-CA apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir un movimiento joven y adaptado plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IULV-CA es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea

protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IULV-CA en todos sus ámbitos de actuación y, por tanto, fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

VII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestro movimiento.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IULV-CA no está en política para obtener beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de nuestro movimiento.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

VIII. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de IULV-CA desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de un movimiento político transformador y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente Estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IULV-CA no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más

ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que IULV-CA apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

IX. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU ANDALUCÍA

Los cargos públicos se deben a nuestro movimiento y al electorado que les votó, la coordinación política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben rendir cuentas, al menos una vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

X. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

IULV-CA promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

IULV-CA es un movimiento Político Social y Cultural de la izquierda andaluza, de carácter anticapitalista, que se conforma en una Organización política, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa, respeto a la naturaleza y en defensa de los recursos naturales; organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

IULV-CA es una organización política y jurídicamente soberana.

IULV-CA es unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural, de la Izquierda andaluza y de su pueblo; donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IULV-CA aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes Estatutos y los Federales.

La soberanía de IULV-CA reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Andaluza, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IULV-CA

compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IULV-CA.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

IULV-CA se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, con plena soberanía jurídica propia, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IULV-CA.

1. En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IULV-CA, se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios y formas de actuación:
 - a) Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
 - b) Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
 - c) Principio de federalidad.
 - d) Principio de pluralismo.
 - e) Principio de elaboración colectiva.
 - f) Principio de democracia participativa.
 - g) Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
 - h) Principio de participación de las/os jóvenes.
 - i) Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos de IULV-CA.
 - j) Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad políticas de IULV-CA.
 - k) Principio de rendición de cuentas de los/las cargos públicos de IU/IULV-CA.
 - l) Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.
2. Las personas adscritas a IULV-CA se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.

Artículo 3. Denominación

1. La denominación del movimiento político, cultural y social es: Izquierda Unida Andalucía, siendo sus siglas “IU Andalucía”, así como, “Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía” y sus siglas son: IULV-CA.

2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de IULV-CA ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los Estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IULV-CA del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación IULV-CA es propiedad de IULV-CA, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Andaluza, que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IULV-CA la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IULV-CA como por las organizaciones reconocidas como referentes de IULV-CA.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de coordinación de IULV-CA:
 - El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IULV-CA que deberá trasladarlo a la coordinadora federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
 - Los emblemas de IULV-CA son propiedad de IULV-CA.
2. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IULV-CA, así como la bandera de Andalucía.



Artículo 5. Domicilio social

1. IULV-CA tendrá como domicilio social Calle Donantes de Sangre, 14 en Sevilla.
2. Sitio web: <http://iuandalucia.org/>
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de IULV-CA.

Artículo 6. Ámbito territorial

1. El ámbito de actuación de IULV-CA es todo el territorio de Andalucía.

Artículo 7. Competencias federales y de IULV-CA

- Las relaciones entre IULV-CA se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.
- La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los Estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IULV-CA

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los Estatutos Federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y coordinación de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, coordinación o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la Coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la coordinadora federal. Esta decisión y las medidas que se adopten y ejecuten por la Coordinadora Federal deberán ser ratificadas, por mayoría simple de sus miembros presentes por la Asamblea Político y Social en la primera reunión ordinaria que celebre tras la toma de dichos acuerdos

5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que conforman IU para las elecciones generales.
7. La coordinación política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Asamblea Político y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los Estatutos.
8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
11. La elaboración y aprobación del Programa Electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos Estatutos.
14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en los Estatutos.
17. Aquellas otras que se regulen en los presentes Estatutos para los órganos federales.

B) Competencias de IULV-CA.

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los Estatutos Federales.

Son competencias propias de IULV-CA:

1. Elaborar y aprobar sus Estatutos en términos que no entren en contradicción con los Federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial y de federación.
4. La facultad de coordinación política en sus respectivos ámbitos de Andalucía.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómica, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de Andalucía.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de IU.
9. La coordinación política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario del Parlamento de Andalucía y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IULV-CA tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II. LOS/AS AFILIADOS/AS A IULV-CA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en IULV-CA

- En IULV-CA se reconocen diferentes formas y niveles de participación.
- El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IULV-CA
- Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes asambleas locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IULV-

CA o en IU, participar en las áreas de elaboración, así como su voluntad de recibir información periódica de IULV-CA y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IULV-CA y de IU para los diferentes procesos electorales.

- Otras formas de participación podrán ser reguladas por las estructuras territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IULV-CA y de IU.

CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IULV-CA DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 9. Quiénes pueden afiliarse

La condición de afiliado/a en IULV-CA la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en nuestro movimiento, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IULV-CA, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de coordinación.

No se aceptará la afiliación en IULV-CA de aquellas personas que, de manera probada, tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IULV-CA.

La afiliación a IULV-CA supone la adscripción individual y voluntaria a este movimiento, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IULV-CA que habiten y estudien o trabajen (si lo hacen) en Andalucía tienen el derecho y el deber de afiliarse a IULV-CA según lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 10. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación a IULV-CA es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residente en la Comunidad de Andalucía que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y practica de los principios y objetivos, acuerdo de los órganos de coordinación y programas de IULV-CA, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de IU.
2. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IULV-CA. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia, del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su

actividad profesional en el caso que exista en IULV-CA. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IULV-CA el órgano responsable será en primera instancia la Coordinadora de Andalucía.

3. La afiliación se formalizará ante la secretaria de organización de IULV-CA a través de las Coordinadoras Locales o Provinciales, que remitirán al domicilio social de la IULV-CA el modelo de solicitud que obra en poder de las Asambleas de Base. La ficha de afiliación será igualmente firmada por la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable político que a tales efectos designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de la manifestación de voluntad que en el misma se contiene y de su fecha.
4. Si en dichos territorios no existiera asamblea de IULV-CA la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IULV-CA.
5. Todo/a afiliado/a, a IULV-CA que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio.
6. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre federaciones se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
7. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU-IULV-CA. Las características genéricas y los datos mínimos que incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de coordinación federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de IULV-CA.
8. Se arbitrarán mecanismos para poder formalizar la afiliación a través de la web que tendrá que ser confirmada personalmente mediante el documento específico al que se refiere el punto anterior.

Artículo 11. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y

demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IULV-CA velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de IULV-CA y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Se gestionará un reglamento desde la Coordinadora de IULV-CA en conjunto con las /os Responsables de Organización Provinciales, para regular la gestión de UAR, en las asambleas de base.

Artículo 12. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de IULV-CA expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IULV-CA que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de IULV-CA y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso.

Las y los coordinadores de Áreas/Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en la Coordinadora Andaluza, Local o Provincial de IULV-CA podrán disponer a la información recogida en los censos, en conjunto con las/os Responsables de Organización de la Andalucía, local o Provincial, con el fin de cumplir con la LOPD.

Artículo 13. La UAR y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los Estatutos Federales.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 14. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a IULV-CA los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IULV-CA en el conjunto de Andalucía tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Andalucía.

Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B) DE PARTICIPACION

1. Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e IULV-CA en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IULV-CA
4. Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IULV-CA por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los Estatutos Federales.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IULV-CA para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e IULV-CA.
7. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e IULV-CA.
8. Participar en las áreas y o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
9. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e IULV-CA, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU e IULV-CA.
10. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
11. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
12. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos Estatutos.

C) DE INFORMACIÓN

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IULV-CA, así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
2. Conocer los acuerdos de los órganos de coordinación, tanto de Andalucía, Local, Provincial y federal
3. Conocer el censo completo de la afiliación de IULV-CA en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
4. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Andalucía y de IU, mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
5. Conocer la composición de los órganos de coordinación y administración.
6. Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para el movimiento en los distintos ámbitos.
7. Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
8. Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU-IULV-CA, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU-IULV-CA.
9. A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de este movimiento.
10. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU e IULV-CA. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
11. Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IULV-CA.

D) DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que

ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

1. Causar baja voluntaria en IULV-CA.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IULV-CA e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno del movimiento. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. Ser defendido jurídicamente por IULV-CA en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. El movimiento asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IULV-CA.
6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IULV-CA que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IULV-CA conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de Garantías).
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de IU Federal.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de Activo Corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro del movimiento.

Artículo 15. Deberes:

Las personas afiliadas a IU Andalucía deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y Estatutos de IU e IULV-CA y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.

- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) En el caso de ser cargo público, cumplir con lo establecido en la carta financiera andaluzas y/o provincial de IULV-CA.
- d) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- e) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e IULV-CA.
- f) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IULV-CA.
- g) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU-IULV-CA
- h) Defender los intereses generales de IU e IULV-CA, sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de coordinación.
- i) Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes Estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- j) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- k) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de coordinación o cualquier otra responsabilidad.
- l) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a
- m) Mantener el compañerismo con el resto de personas en los diferentes niveles de la organización, siempre desde el respeto, y particularmente no actuar de forma machista ni sexista.

CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Artículo 16. Causas pérdida de la condición de afiliado/a

La baja en la condición de afiliado/a de IU Andalucía se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.

- c) Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- d) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IULV-CA.
- e) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IULV-CA
- f) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IULV-CA e IU o por comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia machista, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada
- g) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción, acoso, violencia machista, maltrato animal, maltrato en el ámbito familiar o abuso a menores
- h) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IULV-CA
- i) Por defunción.
- j) En el caso de ser cargo público, por el incumplimiento reiterado con lo establecido en la carta financiera andaluza y/o provincial de IULV-CA.

En los casos de los puntos d, e, f, g y h, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 17. Expedientes disciplinarios

Los órganos de coordinación, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos

susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

Artículo 18. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora de la Andalucía o un órgano de coordinación tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de coordinación, será competente la coordinadora de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

Artículo 19. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de coordinación competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días naturales, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días naturales desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Artículo 20. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de coordinación decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de coordinación, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de coordinación, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 21. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas, determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes, Sin que en ningún caso pueda producirse el archivo del expediente sin que haya recaído resolución del mismo. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de IULV-CA deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la Comisión de Garantías de IULV-CA 1ª instancia podrá recurrir a la 2ª instancia la Comisión de Garantías de IU federal.

Artículo 22. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IULV-CA.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo 70 de los Estatutos Federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CAGD

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 24.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IULV-CA podrán ser recurridas ante la CAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en

los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- *Infracciones*

1. Las infracciones se clasifican en:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves
2. Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos de IU e IULV-CA o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos para los/as afiliados/as
 - c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
3. Se considerarán infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del movimiento que ostenten cargos en el mismo o en instituciones.
 - b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de coordinación correspondiente.
 - c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de coordinación de IU e IULV-CA
 - d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IULV-CA adoptados en el marco de sus competencias.
 - e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
 - f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.
 - g) El uso o utilización de redes sociales, medios telemáticos y/o medios de comunicación para la ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o de los órganos colegiados de los que forme parte
 - h) Las conductas sexistas y machistas.
4. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU y IULV-CA
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos del movimiento en el marco de sus competencias.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública del movimiento, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IULV-CA.
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IULV-CA.
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IULV-CA contemplados en los presentes Estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia machista, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada
- l) Procesado por acciones delictivas
- m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU y IULV-CA.
- n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IULV-CA.
- o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos del movimiento en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU y IULV-CA.
- q) Comisión de delitos por maltrato animal

Artículo 24.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IULV-

CA se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Excepto para lo establecido en el artículo 16, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medida cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 25. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de IULV-CA el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

Artículo 26. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IULV-CA, SIMPATIZANTES DE IULV-CA

Artículo 27. Simpatizantes

IULV-CA en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IULV-CA. El método para incorporarse al censo de simpatizantes será rellenando una ficha de adscripción.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IULV-CA en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU e IULV-CA y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IULV-CA los menores de 18 años que participan en IULV-CA, y los apoderados/as e interventores/as no afiliados/as. Toda persona exafiliada pasará al censo de simpatizantes salvo que la asamblea local correspondiente emita resolución contraria.

Es deber de las personas que participen en IULV-CA sin afiliación, defender los intereses generales de nuestro movimiento, no pudiendo pertenecer a ninguna formación política diferente de IULV-CA y sus organizaciones miembros.

La Asamblea Político y Social Federal de IU elaborará un reglamento que desarrollará las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales, así como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IULV-CA Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 28. La pertenencia a IULV-CA

1. En IULV-CA se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial, que acaten de forma expresa sus fines y principios, Estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por el movimiento. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.
2. La integración de una organización o partido de ámbito andaluz deberá ser solicitada Y aprobada por la Coordinadora Andaluza de IULV-CA y deberá ser ratificado por la Asamblea Andaluza y la Asamblea Político Social de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
3. Los partidos y organizaciones integrantes de IULV-CA tendrán la representación en los órganos de coordinación y coordinación que se indica en estos Estatutos.
4. La integración de un partido u organización política en IULV-CA supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IULV-CA. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IULV-CA. Así mismo, esa integración en IULV-CA supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles del movimiento.

5. Las organizaciones o partidos que se integren en IULV-CA realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IULV-CA y en concreto se señalan las siguientes:
 - a) Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - b) La representación institucional.
 - c) La determinación de la política general de alianzas.
 - d) El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IULV-CA El derecho a concurrir en las convocatorias con IULV-CA.
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IULV-CA deberán garantizar la participación de su militancia en IULV-CA.
7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IULV-CA a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IULV-CA.
8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior del movimiento sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, Estatutos y programas del movimiento y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
9. La Coordinadora Andaluza de IULV-CA podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido en IULV-CA, en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IULV-CA y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y Estatutos de IU e IULV-CA.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IULV-CA es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IULV-CA tienen el uso exclusivo de la denominación "IULV-CA" y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IULV-CA gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINION

Artículo 29. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de IULV-CA corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IULV-CA no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IULV-CA a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IULV-CA.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior del movimiento sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, Estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 30. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de andaluz en IULV-CA las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora Andaluza en IULV-CA.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de coordinación aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Artículo 31. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Andalucía, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Andaluza de IULV-CA a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de IULV-CA
- c) Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Andaluza de IULV-CA.
- d) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IULV-CA.

- e) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 32. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de IULV-CA y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Coordinadora de IULV-CA, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora de IULV-CA podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 33. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IULV-CA y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y Estatutos de IULV-CA
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IULV-CA
- d) Respetar que la opinión pública de IULV-CA es transmitida por los portavoces del movimiento que es IULV-CA.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación “IU” y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto del movimiento de IULV-CA.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU y la de IULV-CA gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 34. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel de IULV-CA, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora de IULV-CA.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

Artículo 35. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de IULV-CA, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IULV-CA previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IULV-CA en ese ámbito.

Artículo 36. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de IULV-CA con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de IULV-CA sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IULV-CA. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 37. Estructura

IULV-CA se estructura territorialmente sobre la base de asambleas (locales, de distrito, comarcales y provinciales), y cuenta además con áreas y redes de elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IULV-CA

Artículo 38.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.

Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

Si no hubiese el quorum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.

Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes Estatutos.

Salvo lo indicado en los presentes Estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.

Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se regirán por lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IULV-CA.

Artículo 39. Definición

Se entienden como asambleas de base, la local, de distrito y la comarcal.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IULV-CA como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Coordinadora Andaluza de IULV-CA

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas con estado AC en la UAR.

Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IULV-CA.

Artículo 40. Funciones

- a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IULV-CA, en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en el movimiento de IULV-CA pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IULV-CA.
- b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IULV-CA.
- c) Cada asamblea de base o aquélla en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IULV-CA en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IULV-CA en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos Estatutos.
- d) Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que los militantes elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- e) En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos los casos la Asamblea Local, la que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
- g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos
- h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU Andalucía. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
- i) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 41. Estructura.

- a) Los órganos de la Asamblea de IULV-CA de base son el Pleno de la Asamblea y la coordinadora local.

- b) La coordinadora local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses, siendo votados su gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo anualmente. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Coordinadora Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
- c) Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.
- d) Las asambleas de base de IULV-CA se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales que procedan, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IULV-CA en su ámbito.
- e) Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.

Artículo 42. Funcionamiento

1. La asamblea será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros del movimiento si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.
3. El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
4. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.
5. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

6. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las áreas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y áreas.

Artículo 43. Asambleas abiertas e internas de IULV-CA

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de IULV-CA, sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las áreas y o redes impulsando un trabajo común.
- Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.
- Debate y elaboración de planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquellos.

- B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR.

Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación para órganos de coordinación y otras decisiones que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas del movimiento, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Municipal.

- Realizar referéndums revocatorios de la Coordinadora Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III. DE LAS AREAS Y/O REDES de IULV-CA.

Artículo 44. Las Áreas y o redes en el movimiento de IULV-CA.

Todas las coordinadoras provinciales estarán dotadas de áreas y/o redes de elaboración programática, colectiva y participativa que inciden en el conflicto social, en las cuales se deben inscribir las personas adscritas. La Coordinadora Andaluza debe asegurar:

- a) La participación de las afiliadas y afiliados a IULV-CA de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
- b) La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IULV-CA
- c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales, Locales, de Distrito, Comárcales o Provinciales.
- d) Es función de las áreas y/o redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico, provincial y municipal, según su ámbito de actuación.
- e) La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IULV-CA.
- f) La necesaria coordinación entre las áreas, los órganos de IULV-CA y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
- g) la traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
- h) La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a los Estatutos Federales de IU.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE IULV-CA.

Artículo 45. Órganos de coordinación

A nivel Andaluz/Provincial/Comarcal/Municipal/Distrito se establecen los siguientes órganos:

1. Órgano de coordinación andaluz
 - a) Asamblea Andaluza.
 - b) Coordinadora de Andalucía.
 - c) Comisión Colegiada de Andalucía.
2. Órganos de coordinación Provincial:
 - a) Asamblea Provincial.
 - b) Coordinadora Provincial
 - c) Comisión Colegiada Provincial

3. Órganos de coordinación Comarcal:
 - a) Asamblea Comarcal.
 - b) Coordinadora Comarcal.
 - c) Comisión Colegiada Comarcal (solo en comarcas que dispongan de varias asambleas locales).
4. Órganos de coordinación Local:
 - a) Asamblea Local.
 - b) Coordinadora Local.
 - c) Comisión Colegiada Local (solo en grandes núcleos de población y que dispongan de varias asambleas de distrito).
5. Órganos de coordinación de Distrito:
 - a) Asamblea de Distrito.
 - b) Coordinadora de Distrito.
6. Órganos de control democrático:
 - a) La Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas.
 - b) La Comisión Andaluza de Control Financiero
7. Asamblea anual de rendición de cuentas

Artículo 46. Principios Generales

Los órganos colegiados de coordinación de IULV-CA se registrarán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IULV-CA. En su funcionamiento y organización responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea Andaluza/Provincial/Comarcal/Municipal.

En todo caso, los miembros de los órganos de coordinación IULV-CA de carácter ejecutivo (Coordinadora Andaluza/Provincial/Comarcal/Municipal/de Distrito y Comisión Colegiada de Andalucía artículo 45, se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellos/as miembros de los órganos de coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

Un 40% de la afiliación de IULV-CA o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los órganos andaluces/municipal/Provincial. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato

del órgano andaluz/municipal/Provincial. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 47. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IULV-CA.

Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de IULV-CA.

Los órganos convocantes determinarán en sus normas si el procedimiento de elección es por sufragio universal o por delegación si se consigue el 75% en la coordinadora o asamblea correspondiente. En cualquier caso, en ambos procesos habrán de tener en cuenta los siguientes criterios

1. Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.
- c) Se tratará de que la renovación en el órgano sea como mínimo del 33%, preferentemente entre aquellos que lleven más de 8 años en el mismo.

2. Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión si se opta por la delegación o del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo si se opta por el sufragio universal. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad, género y renovación, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 48. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que

obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 75% de los votos emitidos en una única prórroga.

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA ANDALUZA.

Artículo 49. Carácter de la Asamblea Andaluza.

La Asamblea Andaluza es el máximo órgano de IULV-CA y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las estructuras de IULV-CA de acuerdo con los presentes Estatutos. Como norma general la Asamblea de IULV-CA se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IULV-CA.

Artículo 50. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea Andaluza se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, Preferentemente en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Andaluza con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes Coordinadora Andaluza, o por varias coordinadoras, que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IULV-CA

Artículo 51. Funciones de la Asamblea Andaluza.

Son funciones de la Asamblea Andaluza

- a) Aprobar el Programa Electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea de IULV-CA cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora de IULV-CA.
- b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Andaluza.
- c) Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Andalucía con coherencia con la de IU.
- d) Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Andaluza conforme establecen los presentes Estatutos.
- e) Elegir, al menos, al 60%, de los miembros de la Coordinadora Andaluza que, junto al restante porcentaje elegido con criterios territoriales y a la representación de partidos, corrientes y organizaciones formarán el pleno de este órgano.
- f) Elegir la Comisión de IULV-CA de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como la de Control Financiero.
- g) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IULV-CA.
- h) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- i) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Artículo 52. Composición de la Asamblea Andaluza.

En la Asamblea de IULV-CA participa la totalidad de la militancia de IULV-CA. Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y

territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

- a) Un número de natos que nunca podrá superar el 10% del total de delegados/as elegidos entre los miembros de la Coordinadora Andaluza.
- b) La representación de la afiliación de IULV-CA elegida con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la provincial y superiores a la de base debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- c) Para asignar el número de componentes que corresponden a cada siguiente criterio; un mínimo de miembros por provincia/comarca y a repartir por afiliación según la media de cotizaciones al corriente de pago, del período entre asambleas acreditadas por la UAR.
- d) La Coordinadora Andaluza podrá invitar a la asamblea, con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IULV-CA y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VI. LA COORDINADORA ANDALUZA.

Artículo 53. Carácter y competencias

La Coordinadora Andaluza es el máximo órgano de coordinación de IULV-CA entre las Asambleas IULV-CA

Son funciones específicas de la Coordinadora Andaluza:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Andaluza:

- a) Organizar y convocar la Asamblea Andaluza, estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c) Elegir en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora Andaluza, elegidos por la Asamblea Andaluza para desempeñar la Coordinación.

2. Funciones de coordinación política:

- a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la Coordinación Andaluza, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IULV-CA.
- b) Dirigir el trabajo político de IULV-CA mediante la elaboración de planes de trabajo anuales de concreción de su ámbito del plan federal y le y revisar la marcha política de ésta evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos
- c) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Andaluza y los planes de trabajo anuales.
- d) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas

se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de los electos o por comunicación de los órganos de coordinación de las asambleas provinciales, comarcales, municipales, y de la Coordinación de Andalucía de Áreas/redes en el caso del cupo de áreas/redes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre del nuevo/a suplente que deberá respetar el género de la persona dimitida para garantizar la paridad.

- e) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
- f) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de Andalucía.
- g) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General. Coordinar la política institucional de IULV-CA.
- h) Coordinar la política de Andalucía y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IULV-CA.
- i) Establecer las líneas generales de actuación del Grupo Parlamentario Andaluz. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- j) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Andalucía, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.
- k) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de Andalucía que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de la militancia.
- l) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las Provincias y Municipios de IULV-CA
- m) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Andaluza y los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Coordinadora de Andalucía
- n) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de IULV-CA, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
- o) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico.
- p) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.

3. Funciones organizativas:

- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IULV-CA y de su ámbito en el periodo entre Asambleas.

- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas como tales.
- c) Aprobar la propuesta para la Coordinación Andaluza de Áreas/Redes elevada por la Coordinadora Andaluza de Áreas/Redes, y tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas/redes de IULV-CA de elaboración.
- d) Aprobar e implementar el plan de igualdad entre sexos en el ámbito del movimiento a nivel andaluz.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Andaluza de Control Financiero en los términos establecidos en estos Estatutos.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:

- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Andaluza y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IULV-CA.
- c) Hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario Andalúz, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Andaluza, al finalizar cada periodo de sesiones.
- d) Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.
- e) Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a Andalúz/a propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

Artículo 54. Reuniones y funcionamiento

- Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 90 días entre reunión y reunión.
- Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación Andaluza o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
- Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Artículo 55. Composición

Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- A. Los/as electos/as en la Asamblea Andaluza a los que se refiere el artículo 51 e).

- B. Un máximo del 40% de personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad, igualdad de oportunidades para toda la militancia.
- C. Una representación para los partidos que no podrá superar el 10% de la composición final del órgano (repartidos de manera proporcional a la afiliación, con un mínimo de 1 por partido con implantación andaluza)
- D. Un representante por corriente u organización social
- E. La/el coordinadora/or de Andalucía de Áreas/Redes.

Una vez compuesta la Coordinadora Andaluza, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora de IULV-CA elegirá de entre sus miembros el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En las reuniones de la Coordinadora Andaluza participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de áreas.

La Coordinadora Andaluza podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN COLEGIADA DE IULV-CA.

Artículo 56. La Comisión Colegiada de IULV-CA.

La Comisión Colegiada de IULV-CA estará compuesta por los miembros que determine en su propuesta la/el Coordinadora/or de IULV-CA y será elegida por la Coordinadora de IULV-CA a propuesta de éste/a. respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

Son funciones de la Comisión Colegiada de IULV-CA como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora de IULV-CA. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de coordinación de IULV-CA.

La Comisión Colegiada de IULV-CA se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados de los cuales se informa puntualmente a la Coordinadora Andaluza.

Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas y redes de activistas podrán ser invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.

CAPÍTULO VIII. COORDINACION DE IULV-CA.

Artículo 57. Elección

Una vez elegidos por la Asamblea Andaluza, los miembros de la Coordinadora Andaluza, que deben ser electos en la misma, procederán a la elección del/la Coordinador/a de IULV-CA quien será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora Andaluza deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la coordinación andaluza.

Artículo 58. Funciones

Son funciones del/a Coordinador/a de IULV-CA, como responsable máximo de IULV-CA.

- a) Representar a la Coordinadora Andaluza, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada.
- b) Coordinar la Coordinadora Andaluza, así como presidir las reuniones de ésta y de la Comisión Colegiada Andaluza.
- c) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora de IULV-CA una Comisión Colegiada
- d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora de Andaluza y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Andaluza.
- e) Todas aquellas otras de la de la Coordinadora Andaluza que le sean delegadas expresamente.

El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de IU Andalucía de forma habitual o cuando sea necesario.

El resto de niveles territoriales se aplicará el mismo funcionamiento modificando el ámbito.

CAPÍTULO IX. ASAMBLEA ANUAL DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 59.

La asamblea anual de rendición de cuentas es el máximo órgano de control democrático entre asambleas, todos los niveles del movimiento (local, comarcal, provincial y andaluz) se dotarán de su respectiva asamblea anual de rendición de cuentas.

Artículo 60. Composición.

La Coordinadora Andaluza en su primera reunión aprobará un reglamento en que se regulará la composición y funcionamiento de la asamblea anual de rendición de cuentas (todas las personas de la Coordinadora Andaluza serán miembros y no podrán suponer más del 49% de la composición final de la misma), los territorios, áreas, redes y organizaciones miembros deberán tener en torno a criterios objetivos cupos para participar en la misma.

Son funciones específicas de la asamblea anual de rendición de cuentas:

- a) Aprobar el informe anual de rendición de cuentas de la comisión colegiada, previa su discusión en la Coordinadora Andaluza.
- b) Aprobar el presupuesto de IULV-CA, así como el presupuesto del Grupo Parlamentario Andaluz.
- c) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IULV-CA, que serán remitidas a IU federal dentro del plazo legalmente establecido.

- d) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra a) anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de IULV-CA.
- e) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos, que deberá hacerse por mayoría de 3/5 de sus miembros.

CAPITULO X. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN ANDALUZA DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE IULV-CA DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 61. Comisión de Arbitraje

Se constituirá la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 62. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías estará compuesta por siete personas afiliadas, elegidas por la Asamblea Andaluza y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Andaluza elegida en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Andaluza un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de la Coordinadora Andaluza, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente del movimiento en cada nivel correspondiente.

Artículo 63. Presidencia, suplentes y bajas

El/la presidenta de la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de IULV-CA fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Andaluza, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos de IULV-CA de coordinación política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya

perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

Artículo 64. Competencias

La Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección III de los presentes Estatutos.

Artículo 65. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea Provincial distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La Comisión deberá ser convocada por su presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que perezcan a la asamblea.
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.

10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.
11. Las resoluciones de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son recurribles ante la CFAGD, las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CRAG para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CRGD será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora Andaluza velará para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 66. Comisión Andaluza de Control Financiero

La Asamblea Andaluza elegirá una Comisión de Control Financiero formada por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de coordinación, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos IULV-CA, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora Andaluza. Asimismo, emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Andaluza.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad más uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Control Financiera fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de IULV-CA, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 67. Definición

La representación política Institucional de IULV-CA está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IULV-CA en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Provincial y Municipal, diputaciones provinciales, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional directo o por representación.

CAPÍTULO I. PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS

Artículo 65. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia andaluza son desarrollo de los Principios Generales de IULV-CA recogidos en los

presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

Artículo 66. Primarias

Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a simpatizantes. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por la APyS de IU.

Artículo 67. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a) Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora Andaluza en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU Andalucía, sus Estatutos, y la legislación electoral.
- b) Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora Andaluza de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IULV-CA la convocatoria de primarias para la/la circunscripción/es de Andalucía y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora de IU Andalucía en el marco de sus competencias. La Coordinadora Andaluza ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.

Los Órganos de coordinación correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IULV-CA, de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 68. Criterios para la elaboración de candidaturas

- Todas las candidaturas de IULV-CA estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. Las composiciones finales de los grupos tendrán que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las coordinadoras de IULV-CA, en sus distintos niveles, procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de IULV-CA correspondiente a la elección, es decir de la provincia, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Coordinadora de IULV-CA arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas
- c) Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de IULV-CA, la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IULV-CA.
- e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes IULV-CA al que corresponda la candidatura.

3. Candidatura a la presidencia de la Junta de Andalucía.

- a) La Coordinadora Andaluza articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia Junta de Andalucía
- b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Andaluza o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
- c) En el caso de existir un/a solo/a candidato/a la Presidencia de la Junta de Andalucía, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
- d) La candidata o candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía encabezará la candidatura de IULV-CA.

4. Compromiso con el pago de la carta financiera:

Todos los miembros de IULV-CA o personas independientes que se integren en las candidaturas para a las elecciones locales, autonómicas o generales, con carácter previo y preceptivo, deberán de firmar un documento en el que se comprometan a respetar tanto los presentes Estatutos de IULV-CA como la carta financiera que a nivel andaluz y provincial estén vigentes. Lo anterior será de aplicación, asimismo cuando se trate de la participación en candidaturas en las que IULV-CA concurra en colación con otras fuerzas políticas.

5. Limitación en los cargos

Los/as cargos públicos electos de IULV-CA no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 75% en una única prorroga.

Artículo 69. Ratificación de candidaturas

- a) Corresponde a la Coordinadora Andaluza hacer respetar los principios generales de IULV-CA y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos salvo en lo dispuesto en el apartado b) del siguiente artículo.
- b) Las propuestas de candidaturas municipales, serán elevadas, para su ratificación o modificación, a la Coordinadora Provincial (en ciudades de hasta 50.000 habitantes) o Andaluza (en ciudades de más de 50.000 habitantes), a los que corresponde la aprobación definitiva.

Artículo 70. Revocación de cargos públicos

Un 40% de los/as afiliados/as y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo público del ámbito de elección de un cargo público municipal, provincial, podrán promover un referéndum revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de IULV-CA, los Federales correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 71. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora Andaluza podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IULV-CA y sus simpatizantes
2. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de coordinación
3. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante
4. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

CAPÍTULO II. EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 72. Naturaleza y ámbito

Desde la organización de IULV-CA se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del Parlamento de Andalucía, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IULV-CA en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa Electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IULV-CA que tienen capacidad de

actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de coordinación competentes de IULV-CA es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IULV-CA, que es de aplicación directa a Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/Alcaldes, Concejales/es, Diputadas/os provinciales, vocales de juntas municipales, etc. tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de IULV-CA en el ámbito regional o municipal de Andalucía. Igualmente, este Estatuto del Cargo Público es de aplicación directa a aquellos cargos públicos de IULV-CA que accedan a las instituciones a través de las candidaturas en las que IULV-Ca concurra en coalición electoral con otras formaciones políticas.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos Estatutos.

TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IULV-CA.

Artículo 73 Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IULV-CA debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

Artículo 74. Recursos de IU Andalucía.

- a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.
- c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas provinciales, comarcales, municipales de IULV-CA.

Artículo 75. Cotización

IU Andalucía recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la coordinación federal que servirá de referencia IULV-CA, que sobre estas bases establecerán sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la coordinadora federal, o en su caso de Andalucía, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Andaluza, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU Andalucía y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 76. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IULV-CA gestionando al menos el 25% del total de la cuota la Coordinadora Andaluza y, al menos el 25%, las coordinadoras de las asambleas de base.

Artículo 77. Administración y control de los recursos

1. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IULV-CA y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU Andalucía forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello IULV-CA participará del plan contable uniforme federal

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2. La Coordinadora Andaluza administrará, todos los recursos financieros de IULV-CA, de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa vigente. IULV-CA podrá crear su propia Comisión Andaluza de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de IULV-CA.
3. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IULV-CA referidas a bienes inmuebles que provoquen un endeudamiento superior al 25% de su presupuesto (artículo 87 de los Estatutos Federales) requerirán la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.
4. IULV-CA funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Andaluza al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la coordinadora federal

Tras la elaboración de los presupuestos de IULV-CA que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de IULV-CA).

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la coordinadora federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en IULV-CA sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IULV-CA se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de IULV-CA prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 78. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora Andaluza una vez oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Andaluz y la Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA, según los siguientes criterios:

1. Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento del conjunto de IULV-CA.
2. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IULV-CA: partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.
3. Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

Artículo 79. Personal contratado IULV-CA.

A las personas contratadas por IULV-CA les será de aplicación lo establecido en el punto 4.1 del reglamento 3 anexo a estos Estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Andaluza regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 80 - Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter andaluz será responsabilidad de la coordinadora de IULV-CA.
2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera IULV-CA, delega en un único Administrador General que represente a IULV-CA en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IULV-CA.
4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Andaluza a propuesta de la Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA.

Artículo 81. Corresponsabilidad.

1. IULV-CA dará cuenta a la Coordinadora Federal de IU de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo, de las que se puedan derivar responsabilidades financieras para IULV-CA. En caso de que esas operaciones ocasionen una carta financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los

ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal de IU u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.

2. Las relaciones financieras y patrimoniales de la coordinación federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IULV-CA deberán ser conocidas y aprobadas por la coordinación de IULV-CA).

Artículo 82. La Comisión de Organización y Finanzas de IU Andalucía.

1. La Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IULV-CA y de las diversas coordinadoras provinciales y el/la secretario/a de organización de cada uno de los partidos miembros de IULV-CA
2. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión andaluza, debiendo trasladar a la Coordinadora Andaluza de IULV-CA las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
3. Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos andaluces, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IULV-CA.

Artículo 83. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre.

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IULV-CA debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Los objetivos de esta adecuación son:

- a. facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b. agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c. facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
- d. facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 84. De la reforma de los Estatutos.

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre Asambleas Andaluzas, se propondrá por una sola vez por la Asamblea anual de rendición de cuentas de IULV-CA para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.

2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por Asamblea Anual de Rendición de Cuentas de IULV-CA deberá de ser aprobada por la Asamblea Andaluza, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta.
3. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas de IULV-CA generales ordinarias por mayoría simple.
4. A los dos años de celebrada la Asamblea de Andalucía se realizará una Asamblea de IULV-CA Estatutaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los Estatutos de IULV-CA en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

Segunda

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Andaluza serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de IULV-CA en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Tercera

Estos Estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Andaluza que proceda a su aprobación.

Cuarta

IULV-CA dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

Quinta.

IULV-CA editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos de IULV-CA con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IULV-CA

Sexta

Lo establecido en los Estatutos Federales IU tendrá carácter supletorio a lo no previsto en los presentes Estatutos.

ANEXO 3 ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 72. Naturaleza y ámbito

Incompatibilidades

- a) No podrá simultanearse más de un cargo institucional a cualquier nivel (salvo el de diputado/a provincial).
- b) En aras de la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones del cargo público, no se podrán simultanear con dicho ejercicio actividades que puedan

beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por tal condición.

- c) Los cargos públicos, los de responsabilidad política y quienes trabajan en los grupos institucionales, no podrán permanecer más de dos periodos electorales como tal, excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección el 75% para una única prórroga.

Grupos institucionales

- a) Todos los cargos públicos elegidos para una institución en las listas de IULV-CA deberán formar parte del grupo que determine la Coordinadora Andaluza (o local en el caso de elecciones municipales) de IULV-CA.
- b) Los grupos institucionales de todos los ámbitos se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por las respectivas coordinadoras con informes previos de la Coordinadora Andaluza y a propuesta del respectivo grupo institucional.
- c) Los órganos de coordinación de IULV-CA definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.
- d) La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos deben hacer a IULV-CA se regularán mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores. En cualquier caso, no superaran los establecido en los Estatutos Federales.
- e) Además de la Carta Financiera a nivel Andalucía, se realizarán Cartas financieras a nivel provincial, para que los grupos municipales contribuyan a la solidaridad financiera.
- f) De acuerdo con los principios de IULV-CA y la Ley de financiación de partidos: todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los cargos públicos y los grupos institucionales serán administrados por los órganos de coordinación competentes de IULV-CA: en el ámbito local y provincial, por la Coordinadora Andaluza, Provincial o Municipal.
- g) Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para lo que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano de coordinación correspondiente de IULV-CA, asignará las aportaciones oportunas que garanticen los mismos. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano de coordinación competente con la excepción de los gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral.
- h) La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo, pleno o parcial, remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide la organización competente, a propuesta del grupo institucional.

- i) Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración, aunque el coste económico no recayera en IULV-CA, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de la Federación, el cual, en última instancia, decidirá.
- j) Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos en las distintas instituciones. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.
- k) El trabajo de estas personas deberá responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos, y las mismas estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo o la coordinación correspondiente de IULV-CA hayan calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos.

REGULACIÓN DE ASAMBLEAS COMARCALES, PROVINCIALES Y LOCALES

En cumplimiento con estos Estatutos

Asambleas

1. IULV-CA se articula en Asambleas de Distrito, Locales, Comarcales, Provinciales y en Asamblea Andaluza.
2. En virtud del carácter abierto de IULV-CA como movimiento político y social, estas Asambleas funcionarán:
 - a) En un nivel abierto, dedicado al debate político de asuntos que no sean competencia exclusiva de las personas adscritas regularmente censadas en IULV-CA, con la más amplia participación de personas simpatizantes y colectivos y organizaciones sociales.
 - b) En un nivel cerrado, reservado al debate y votación de aquellos asuntos que estatutariamente son competencia exclusiva de las personas adscritas regularmente censadas o inscritas en IULV-CA con, al menos, sesenta días de antelación en el correspondiente censo del Consejo Andaluz y que se encuentren al corriente del pago de cuotas.

Asamblea Local o de base

1. La organización básica de la IU
2. IULV-CA es la Asamblea Local. Podrá considerarse también la Asamblea de distrito en los municipios mayores en los que se entienda su necesidad para mejorar la operatividad organizativa.

En la Asamblea Local se concreta la actividad política regular de sus miembros y la más directa relación de dicha actividad con la sociedad.

Componen la Asamblea Local todas las personas adscritas que hagan efectivo el pago de sus cuotas y respeten la normativa interna y el marco estatutario de IULV-CA. Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

En el caso que, y debido a la dispersión de nuestros municipios en Andalucía, por motivos de distancia a la asamblea local o comarcal más próxima sea excesiva o por existir un defecto en las infraestructuras que dificultan la participación, si hay varias localidades de municipios adyacentes que no disponen del mínimo de 5 personas afiliadas, podrán formar una asamblea local si es aprobada, anteriormente, por la asamblea provincial de la que dependa.

3. La Asamblea Local se considerará debidamente convocada y constituida por el Coordinadora Local mediante la notificación fehaciente de la fecha, lugar y hora de celebración a todas las personas afiliadas censados, con remisión de un orden del día concreto, que será el marco de su debate y resolución. Los documentos objeto de discusión deberán estar en manos de los participantes con la suficiente anterioridad para garantizar la máxima participación.

La Asamblea Local deberá ser convocada por la Coordinadora Local con carácter extraordinario cuando así lo solicite el veinticinco por ciento de las personas adscritas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por los peticionarios. El plazo para convocar esta Asamblea no podrá superar los treinta días, contados desde la recepción de la petición motivada realizada por las personas adscritas.

4. La Asamblea Local se reúne un mínimo de seis veces al año, sin que puedan mediar más de tres meses entre dos Asambleas consecutivas.
5. Son funciones de la Asamblea Local:
 - a) Discutir y valorar la política general de IU, así como participar en su elaboración con sus iniciativas y propuestas.
 - b) Discutir y valorar sobre la política de IULV-CA en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
 - c) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU en su ámbito local, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.
 - d) Discutir y aprobar el Programa Electoral de su ámbito, así como las candidaturas, sin más límite que los criterios establecidos por la Coordinadora Andaluza y los Estatutos de IULV-CA.
 - e) Establecer la política de alianzas con fuerzas políticas del ámbito de su localidad, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora Andaluza y de los presentes Estatutos.
 - f) Elegir los órganos de coordinación en los procesos asamblearios regulados por el por estos Estatutos.
6. La Asamblea Local funciona en nivel abierto y en nivel cerrado. Esta distinción no tendrá efecto en el caso de que se hayan articulado, con las debidas garantías, procesos para la participación efectiva y cotidiana de personas no afiliadas, tal y como establece estos Estatutos.
7. Son funciones de la Asamblea Local de nivel abierto:
 - a) Explicar la línea política general o puntual.
 - b) Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - c) Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad como en las instituciones.
 - d) Recoger estados de opinión y sondeos sobre líneas generales.
 - e) Preparar movilizaciones.
 - f) Conectar con las Áreas de elaboración colectiva impulsando un trabajo común.
8. La Asamblea Local de nivel abierto debe funcionar regularmente, celebrando un mínimo de dos reuniones al año, fomentando y promoviendo la participación de movimientos sociales, organizaciones sindicales y toda aquella persona que a título individual quiera hacerlo.

9. Son funciones de la Asamblea Local de nivel cerrado las siguientes:
- a) Elegir órganos de coordinación, ratificar el resultado de las primarias para las candidaturas a las Elecciones Locales y hacer propuestas para el resto de convocatorias electorales.
 - b) Tomar decisiones orgánicas, como aprobar programas de acción política, conocer censos de altas y bajas de personas adscritas y conocer los estados de cuentas y de organización de la Asamblea.
 - c) Discutir, enmendar y elevar enmiendas y propuestas a los informes y documentos políticos a los órganos superiores.
 - d) Votar los documentos o propuestas de carácter específico que presente la Coordinadora Local.
 - e) Organizar debates, encuentros y actos de tipo político y cultural en el ámbito de su territorio.
 - f) Ratificar a los Coordinadores/as de Áreas Locales.
10. La coordinación de la Asamblea Local la ostenta la Coordinadora Local. Éste se dotará, como mínimo, de los siguientes órganos de responsabilidad:
- a) El Coordinador o Coordinadora Local.
 - b) El o la Responsable de Organización y Finanzas.
 - c) El Coordinador o Coordinadora Local de Áreas.

Asamblea Comarcal

1. Las Asambleas Provinciales tenderán a la ordenación del territorio de su ámbito en Asambleas Comarcales. La aprobación de la constitución de estas Asambleas es competencia de la Coordinadora Andaluza de IULV-CA, a propuesta del correspondiente de la Coordinadora Provincial.
2. La Asamblea Comarcal está integrada por las Asambleas Locales comprendidas en su ámbito territorial y su coordinación la ostenta la Coordinadora Comarcal.
3. La Asamblea Comarcal es convocada de manera ordinaria por el Coordinadora Comarcal al menos tres veces al año sin que pueda mediar más de 4 meses entre asambleas consecutivas, así como cuando lo considere conveniente este órgano de coordinación.

La Asamblea Comarcal deberá ser convocada de manera extraordinaria por el Coordinadora Comarcal cuando así lo solicite, al menos, la mitad de los Coordinadoras Locales que la integran.
4. La Asamblea Comarcal funciona en nivel abierto y en nivel cerrado.
5. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel abierto las aplicables en su ámbito territorial.
6. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel cerrado las siguientes:
 - a) Elegir a los miembros de la Coordinadora Comarcal.

- b) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IULV-CA en el ámbito comarcal.
- c) Recibir y debatir propuestas de las Coordinadoras Locales o de las Asambleas.
- d) Discutir y aprobar el Programa Electoral de su ámbito comarcal, sin más límites que los criterios establecidos por la Coordinadora Andaluza y los Estatutos.
- e) Establecer políticas de alianzas con otras fuerzas políticas de su ámbito comarcal, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora Andaluza.
- f) Proponer a la Asamblea de rango inmediato superior a las personas candidatas en los procesos electorales y en los procesos de elección interna de IULV-CA.

Asamblea Provincial

1. La Asamblea Provincial está constituida por el conjunto de las Asambleas Locales y Comarcales de una provincia. En el periodo entre Asambleas, su órgano de coordinación es la Coordinadora Provincial.
 - a) La Asamblea Provincial es convocada de manera ordinaria por la Coordinadora Provincial: Dentro del calendario asambleario de IULV-CA, a los efectos de la aprobación de la política autonómica y de la elección de sus órganos de coordinación.
 - b) Cuando lo considere oportuno la Coordinadora Provincial para el debate y estudio de cuestiones políticas puntuales.
 - c) Para la elección de delegados y delegadas para las Asambleas de ámbito superior.

La Asamblea Provincial deberá ser convocada de manera extraordinaria por la Coordinadora Provincial cuando así lo solicite, al menos, la mitad de las Coordinadoras Locales, o bien las Coordinadoras Locales o Comarcales que cuenten con un mínimo del cincuenta por ciento de la afiliación provincial. Esta solicitud podrá hacerse, como máximo, una vez al año, y los acuerdos que a tal efecto tomen dichas Coordinadoras deberán ser aprobados, en todo caso, por mayoría absoluta de sus miembros.

2. La Asamblea Provincial funciona, en nivel abierto y en nivel cerrado.
3. Son funciones de la Asamblea Provincial de nivel abierto las aplicables en su ámbito territorial.
4. Son funciones de la Asamblea Provincial de nivel cerrado las siguientes:
 - a) Elegir a los miembros de la Coordinadora Provincial.
 - b) Discutir y aprobar los documentos y líneas político-programáticas de la organización provincial.
 - c) Aprobar los programas electorales del ámbito territorial propio.
 - d) Elaborar y aprobar las candidaturas de su ámbito y realizar propuestas de candidaturas para ámbitos superiores.

- e) Aprobar e impulsar la aplicación del plan de igualdad entre sexos a nivel provincial.
- 5. La Coordinadora Provincial se dotará de una comisión colegiada con el número miembros y responsabilidades que él mismo determine, y en la que obligatoriamente figurarán:
 - a) El Coordinador o Coordinadora General Provincial.
 - b) El o la Responsable de Organización y Finanzas.
 - c) El o la Responsable de Acción Política
 - d) El o la Responsable de Comunicación e Imagen
 - e) El o la Responsable de Conflictos

Los procesos de elección y composición de las distintas coordinadoras (locales/comarcales/ provinciales) se regirán por lo establecido en el Capítulo V para la Asamblea Andaluza.